

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR**

Valledupar, abril veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 23 de abril de 2020 se admitió la acción de tutela instaurada por la señora LUZ ELVIRA ALVAREZ MIRANDA contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, que el despacho de manera involuntaria omitió vincular o integrar el contradictorio con los demás aspirantes que superaron la prueba de conocimiento del concurso de méritos correspondiente a la convocatoria Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto y con el fin de evitar alguna nulidad a futuro, se ordena en esta oportunidad tener como partes vinculadas en este asunto para integrar el contradictorio por pasiva a todos los demás aspirantes que superaron la prueba de conocimiento del concurso de méritos correspondiente a la convocatoria Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

Para la notificación de este auto y el traslado de la acción de tutela a los referidos aspirantes, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que publique en la página web dispuesta por la entidad para la convocatoria del concurso, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le ordena anexar dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, prueba del cumplimiento de esta obligación, con la advertencia de que la publicación tiene como fin surtir la notificación de los interesados, para que intervengan en el trámite de la presente acción constitucional si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

**FIRMADA EN ORIGINAL
YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER**

ACCION DE TUTELA N° 2020 - 0094
SE LIBRARON OFICIOS NO. 0441-0442-0443
JAOA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR**

OFICIO No. 0441
A. TUTELA No. 2020 - 0094

Valledupar, 23 de abril del 2020.

Señora:
LUZ ELVIRA ALVAREZ MIRANDA
Correo electrónico: lealmir91@hotmail.com
CALLE 28 # 28 – 35
BARRIO 7 DE AGOSTO
VALLEDUPAR - CESAR

Cordial Saludo.

Se le comunica que este despacho judicial mediante auto de la fecha dispuso lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que en auto de fecha 23 de abril de 2020 se admitió la acción de tutela instaurada por la señora LUZ ELVIRA ALVAREZ MIRANDA contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, que el despacho de manera involuntaria omitió vincular o integrar el contradictorio con los demás aspirantes que superaron la prueba de conocimiento del concurso de méritos correspondiente a la convocatoria Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto y con el fin de evitar alguna nulidad a futuro, se ordena en esta oportunidad tener como partes vinculadas en este asunto para integrar el contradictorio por pasiva a todos los demás aspirantes que superaron la prueba de conocimiento del concurso de méritos correspondiente a la convocatoria Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

Para la notificación de este auto y el traslado de la acción de tutela a los referidos aspirantes, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que publique en la página web dispuesta por la entidad para la convocatoria del concurso, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le ordena anexar dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, prueba del cumplimiento de esta obligación, con la advertencia de que la publicación tiene como fin surtir la notificación de los interesados, para que intervengan en el trámite de la presente acción constitucional si a bien lo tienen”.

Atentamente,

FIRMADA EN ORIGINAL
MILDRED PUMAREJO MAESTRE
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR**

OFICIO No. 0442

A. TUTELA No. 2020 - 0094

Valledupar, 23 de abril del 2020.

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC)
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
CARRERA 16 # 96 – 64
PISO 7
BOGOTÁ D.C

Cordial Saludo.

Se le comunica que este despacho judicial mediante auto de la fecha dispuso lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que en auto de fecha 23 de abril de 2020 se admitió la acción de tutela instaurada por la señora LUZ ELVIRA ALVAREZ MIRANDA contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, que el despacho de manera involuntaria omitió vincular o integrar el contradictorio con los demás aspirantes que superaron la prueba de conocimiento del concurso de méritos correspondiente a la convocatoria Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto y con el fin de evitar alguna nulidad a futuro, se ordena en esta oportunidad tener como partes vinculadas en este asunto para integrar el contradictorio por pasiva a todos los demás aspirantes que superaron la prueba de conocimiento del concurso de méritos correspondiente a la convocatoria Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

Para la notificación de este auto y el traslado de la acción de tutela a los referidos aspirantes, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que publique en la página web dispuesta por la entidad para la convocatoria del concurso, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le ordena anexar dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, prueba del cumplimiento de esta obligación, con la advertencia de que la publicación tiene como fin surtir la notificación de los interesados, para que intervengan en el trámite de la presente acción constitucional si a bien lo tienen”.

Atentamente,

FIRMADA EN ORIGINAL
MILDRED PUMAREJO MAESTRE
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR**

OFICIO No. 0443

A. TUTELA No. 2020 - 0094

Valledupar, 23 de abril del 2020.

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Correo electrónico: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo.

Se le comunica que este despacho judicial mediante auto de la fecha dispuso lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que en auto de fecha 23 de abril de 2020 se admitió la acción de tutela instaurada por la señora LUZ ELVIRA ALVAREZ MIRANDA contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, que el despacho de manera involuntaria omitió vincular o integrar el contradictorio con los demás aspirantes que superaron la prueba de conocimiento del concurso de méritos correspondiente a la convocatoria Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto y con el fin de evitar alguna nulidad a futuro, se ordena en esta oportunidad tener como partes vinculadas en este asunto para integrar el contradictorio por pasiva a todos los demás aspirantes que superaron la prueba de conocimiento del concurso de méritos correspondiente a la convocatoria Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

Para la notificación de este auto y el traslado de la acción de tutela a los referidos aspirantes, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que publique en la página web dispuesta por la entidad para la convocatoria del concurso, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le ordena anexar dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, prueba del cumplimiento de esta obligación, con la advertencia de que la publicación tiene como fin surtir la notificación de los interesados, para que intervengan en el trámite de la presente acción constitucional si a bien lo tienen”.

Atentamente,

FIRMADA EN ORIGINAL

MILDRED PUMAREJO MAESTRE

Secretaria.